



## **Resolución Dirección Ejecutiva**

**N°138/2025**

Montevideo, 22 de julio de 2025

**VISTO:** el expediente sancionatorio N° 2025-901-1-0000105 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Sativa.

### **RESULTANDO:**

**I)** La Asociación Civil Club Cannábico Sativa (en adelante, “*Club*”) fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

**II)** De reciente inspecciones de rutina el Área de Fiscalización constató existencia de producto no declarado, deficiencias en la trazabilidad y omisión de declarar entregas. Ante ello, se inició un expediente sancionatorio y se dio pase al Área Jurídica.

**III)** El Área Jurídica, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó las infracciones cometidas como graves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.

**IV)** La Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al club por el plazo hábil, lo que se concretó en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.

**V)** El Club presentó sus descargos dentro del plazo conferido. Analizados por el Área Jurídica, se concluyó que, si bien los argumentos referidos a la omisión de declarar la entrega y a las deficiencias en la trazabilidad resultan atendibles, no ocurre lo mismo con los argumentos relativos a la existencia de producto no declarado. En consecuencia, se recomienda la aplicación de una sanción al Club por este último aspecto.

### **CONSIDERANDO:**

**I)** Del análisis de los antecedentes, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico Sativa, según lo que se detalla a continuación.



**II)** Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.

**III)** Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *“La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder”*.

**IV)** Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.

**V)** De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.

**VI)** En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndosele vista de las actuaciones, valorando los descargos y la prueba ofrecida. Asimismo, el procedimiento transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

**VII)** En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados, y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada.

**VIII)** A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club vulneró lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Decreto N°120/014.

**IX)** Teniendo en cuenta las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 89 y 90 del Decreto N°120/014, se califican dichas infracciones como graves.

**X)** En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a la infracción constatada, su calificación y los antecedentes del Club, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club la sanción de multa de 20 (veinte unidades reajustables), por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.



**ATENCIÓN:** a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/60/2017 y R/JD/9/2018,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Sativa la sanción de multa de 20 UR (veinte unidades reajustables).
- 2º)** Notificar la presente Resolución al Club.
- 3º)** Encomendar al Área de Fiscalización la destrucción del producto precintado.
- 4º)** Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 5º)** Comunicar al Área de Administración y Finanzas a sus efectos.
- 6º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 7º)** Cumplido, archívese.

Lic. Martín Rodríguez

Director Ejecutivo